# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

## 37 GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS (Identif.): 362949

Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin fin de lucro para actividades socioculturales, preventivas y ocupacionales, para el mantenimiento activo y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, correspondientes al año 2017.

*Objeto*

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza general de concesión de subvenciones, el Ayuntamiento de Getafe, a través de la Concejalía de mayores y Limpieza, desde la Unidad Administrativa del Mayor, convoca subvenciones correspondientes al año 2017, dirigidas a entidades privadas sin fin de lucro al objeto de implementar el desarrollo de proyectos de atención a las personas mayores del municipio de Getafe, mediante actividades socioculturales, preventivas y ocupacionales, encaminadas a impulsar el mantenimiento activo y la mejora de la calidad de vida de este sector de población, y que supongan un complemento a los programas que la Concejalía de mayores y Limpieza desarrolla para las personas mayores de Getafe.

*Imputación presupuestaria*

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/231.21.48000 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Mayor".

*Proyectos subvencionables*

Serán subvencionables los proyectos de acción social que incluyan actividades tipo que se indican a continuación, siempre y cuando se desarrollen íntegramente en el municipio de Getafe y cuyos destinatarios sean las personas mayores.

Se entiende por proyectos de acción social aquellos que estén dirigidos a prestar atención social mediante actuaciones que procuren que las personas a las que van dirigidas desarrollen lo más plena y satisfactoriamente posible sus potencialidades, que enriquezcan sus vidas y que se prevenga de cualquier tipo de disfunción que los aleje del bienestar, de una calidad de vida óptima y de la integración social adecuada con el resto de su entorno.

Dichos proyectos han de contemplar una o varias de las siguientes actividades tipo:

— Actividades de prevención y terapéuticas que favorezcan o mantengan las capacidades personales de las personas mayores al objeto de frenar el deterioro por envejecimiento y mejore el bienestar y calidad de vida.
— Actividades de inserción social, creación de espacios para la interrelación personal y fomento de acciones grupales entre mayores.
— Actividades socioculturales, lúdicas y de ocio que promuevan la participación en la vida social, el nivel cultural y conocimiento del entorno.
— Actividades de difusión, informativas y de sensibilización sobre temas de influencia para el colectivo de las personas mayores.

Solo se puede solicitar subvención para un único proyecto. En el caso de que una entidad solicite subvención para más de un proyecto, la Unidad Administrativa del Mayor optará por valorar de entre los proyectos presentados aquel que más se adecúe a los objetivos y finalidades municipales, siendo este el que optará a la subvención.

BOCM-20171010-37

*Requisitos generales*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

A) En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.

B) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo que no tiene deudas pendientes, ya que, el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

*Solicitud y documentación*

A. Solicitud

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, y podrán ser recogidas junto con el resto de impresos en el Servicio de Atención al Vecino, sito en plaza Constitución, número 1, planta baja, en horario de lunes a jueves de nueve a catorce y de dieciséis treinta a diecinueve horas, viernes de nueve a catorce y sábados de nueve a trece; hallándose también disponibles en la Casa Municipal del Mayor, sita en calle Manzana, número 12, local, en horario de mañana, de lunes a viernes de nueve a trece y de tarde, lunes y miércoles de dieciséis a dieciocho.

Las entidades solicitantes a estos efectos deberán indicar en dicho anexo I de la solicitud una dirección de correo electrónico que podrá ser utilizada por la Administración a los efectos de notificar la subsanación de cualquier defecto o falta de documentación, la concesión de la subvención, la aprobación de la cuenta justificativa y cualquier otro aspecto de relevancia relacionado con la presente convocatoria.

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

B. Documentación que debe acompañarse a la solicitud

a) Proyecto para el que solicita subvención, según modelo anexo II, que incluya presupuesto firmado por el representante legal.
Dicho proyecto ha de ser claro, concreto y con un grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones objeto del mismo, debiendo cumplimentar cada apartado de dicho anexo II, y teniendo en cuenta lo siguiente:

— Los objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir, siendo estos en su definición suficientemente medibles y cuantificables. Incluir en los mismos, indicadores del alcance esperado.

— La relación de cada una de las actividades que se van a desarrollar, debiendo contener, cada una de ellas, una descripción detallada de la planificación de la misma: destinatarios, lugar de ejecución, calendarización, recursos técnicos y humanos, etcétera.

b) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las

BOCM-20171010-37

características sustanciales de la entidad conforme modelo anexo III. Dichos datos habrán sido comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.

c) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme modelo anexo IV, acreditativa de:

— No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
— Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
— Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.

d) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.
e) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
f) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
g) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.
h) Impreso de comunicación de datos bancarios para pagos por transferencia relativo a la cuenta bancaria en la que la entidad desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse, según modelo normalizado anexo V, adjuntando documento justificativo de la persona que ostenta la representación legal de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d de la LPACAP, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras d), e), f), g) y h) cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, o en otra dependencia municipal, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito, cumplimentando el apartado correspondiente del modelo anexo I.

Conforme establece el artículo 18.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, no será necesario presentar las Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acredite la realidad de la declaración efectuada a que hace referencia la letra c) anterior, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social con dichos organismos, aun cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario supere el importe de 3.000 euros, y ello al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

Getafe, a 30 de agosto de 2017.—El concejal-delegado de Mayores y Limpieza (firmado).

(03/32.533/17)

BOCM-20171010-37